

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de agosto de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 771-2019-R.- CALLAO, 05 DE AGOSTO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 000209-2019-CG/EDUNI (Expediente N° 01076894) recibido el 26 de junio de 2019, por el cual el Subgerente de Control del Sector Educación y Universidades de la Contraloría General de la República informa sobre la aplicación del Sistema de Control Interno.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, por Resolución N° 489-2019-R del 13 de mayo de 2019, se actualiza, el Comité de Control Interno de la Universidad Nacional del Callao, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno (SCI), conforme a lo normado por la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG del 13 de mayo de 2016

Que, con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG del 15 de mayo de 2019, se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"; en la cual dispone, entre otros, en el numeral 6.5 Responsabilidades de la implementación del Sistema de Control Interno y funciones, 6.5.1, que los el Titular de la entidad es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad y tiene las siguientes funciones: a) Participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI, y aprobar los mismos; b) Revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente Directiva; c) Solicitar a la Contraloría, los accesos al aplicativo informático del SCI; d) Ejecutar las acciones que aseguren el registro, en el aplicativo informático del SCI, de la información y los documentos establecidos en la presente Directiva; e) Utilizar la información del SCI para la toma de decisiones; y f) Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva;

Que, asimismo, en el numeral 6.5.2 Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, dispone que es el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, según el nivel de Gobierno de la entidad, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI es: a. En Gobierno Nacional, la Secretaría General o la que haga sus veces; b. En Gobierno Regional, la Gerencia Regional o la que haga sus veces; c. En Gobierno Local, la Gerencia Municipal o la que haga sus veces; d. En las otras entidades, será el órgano o unidad orgánica con la máxima autoridad administrativa institucional; el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, tiene las siguientes funciones: a. Dirigir y supervisar la implementación del SCI, b. Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la presente Directiva; c. Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al Titular de la entidad, y d. Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno;



Que, así también en el numeral 6.5.3 Otros Órganos o Unidades Orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno, establece que son los órganos o unidades orgánicas que por competencias y funciones participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes (planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, entre otros), y tienen las siguientes funciones: a. Coordinar con el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI; b. Proporcionar la información y documentos requeridos por el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva; c. Disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mayor conocimiento y experiencia sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva;

Que, mediante el Oficio del visto el Subgerente de Control del Sector Educación y Universidades de la Contraloría General de la República informa sobre la aplicación el Sistema de Control Interno, y que en base a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG informa que las entidades públicas deben implementar su Sistema de Control Interno hasta el 30 de junio de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto en la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, para lo cual deberán desarrollar los ejes Cultura Organizacional, Gestión de Riesgo y Supervisión, y elaborar los entregables en los plazos que indica, según el siguiente cuadro:

EJES	ENTREGABLES	ANEXOS DE LA DIRECTIVA APLICABLE PARA GENERAR EL APLICABLE	FECHA DE ELABORACIÓN DE ENTREGABLES DURANTE EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SCI
EJE CULTURA ORGANIZACIONAL	Diagnóstico de la Cultura Organizacional	Preguntas del 1 al 22 del Anexo N° 1 "Cuestionario de Evaluación de la Implementación del SCI" con excepción de las preguntas 5, 7, 10,11, 19 a la 21.	Hasta el último día hábil del mes de setiembre de 2019.
	Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación	Anexo N° 2-Plan de Acción Anual-Sección Medidas de Remediación	Hasta el último día hábil del mes de octubre de 2019.
EJE GESTIÓN DE RIESGOS	Plan de Acción Anual- Sección de Medidas de Control	Anexo N° 2-Plan de Acción Anual-Sección Medidas de Control	El primer producto, hasta el último día hábil del mes noviembre de 2019. El resto de productos, para los Grupos 1 y 2, hasta el último día hábil del mes de abril de 2020.
EJE SUPERVISIÓN	Reporte de Seguimiento de la Ejecución del Plan de Acción Anual	Anexo N° 9-Reporte de seguimiento del Plan de Acción	Hasta el último día hábil del mes de julio de 2020, con información obtenida con fecha corte al 30 de junio de 2020.

Que, asimismo, indica que la Contraloría General de la República ha publicado en el rubro Sistema de Control Interno, Servidores Públicos, del Portal Institucional, la versión digital de la Directiva y ser tenidos en cuenta en el desarrollo de la implementación del control interno, link: <http://doc.contraloria.qob.pe/Control-Interno/web/index.html> (www.contraloria.gob.pe); y que para mayor información, pondrá a disposición de las entidades públicas, en el plazo de noventa (90) días calendario contados desde la vigencia de la citada Directiva, el aplicativo informático del Sistema de Control Interno, herramienta de trabajo en la cual deberán registrar la información y documentación relacionada a la implementación del Sistema de Control Interno; por lo que, el Titular deberá solicitar el usuario de acceso al mismo, una vez que entre en funcionamiento;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 358-2019-R/UNAC (Expediente N° 01077909) recibido el 31 de julio de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ESTABLECER**, que el señor Rector, titular de la entidad, es la máxima autoridad jerárquica de la Universidad Nacional del Callao, es responsable de la implementación del Sistema de Control Interno y tiene las siguientes funciones:
- Participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI, y aprobar los mismos.
 - Revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente Directiva.
 - Solicitar a la Contraloría, los accesos al aplicativo informático del SCI.
 - Ejecutar las acciones que aseguren el registro, en el aplicativo informático del SCI, de la información y los documentos establecidos en la presente Directiva.
 - Utilizar la información del SCI para la toma de decisiones.
 - Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.
- 2° **ESTABLECER**, que la Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao, es la Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, encargada de coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI y tiene las siguientes funciones:
- Dirigir y supervisar la implementación del SCI.
 - Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la presente Directiva.
 - Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al Titular de la entidad.
 - Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno.
- 3° **ESTABLECER**, que todos los Órganos autónomos y Unidades Orgánicas Académicas (Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Escuela de Posgrado, Facultades, Escuela profesional, Departamento Académico, etc.) y Administrativas (planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, etc.) de la Universidad Nacional del Callao participan en la implementación del Sistema de Control Interno, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes y tienen las siguientes funciones:
- Coordinar con el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI.
 - Proporcionar la información y documentos requeridos por el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.
 - Disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mayor conocimiento y experiencia sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.
- 4° **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Rectoral N° 489-2019-R del 13 de mayo de 2019 que actualizo al Comité de Control Interno de la Universidad Nacional del Callao.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, dependencias académico-administrativas, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores,
cc. Facultades, EPG, OCI, dependencias académico-administrativas,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.